

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA APERTURA DE LA OFERTA DEFINITIVA PRESENTADA POR EL LICITADOR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR. EXPEDIENTE 199/2017.**

**Fecha y hora de celebración**

25 de abril de 2019 a las 10:05 horas.

**Lugar de celebración**

Sede de la Mancomunidad del Sur

**Asistentes**

VOCALES

D./Dña. PATRICIA MATA LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

D./Dña. CARLOS ANTORANZ GONZÁLEZ, ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA.

SECRETARIA

D./Dña. SOFÍA LORA LÓPEZ, JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

**Orden del día**

- 1.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 199/2017 - Servicio de mantenimiento del software de Gestión de Inventario de Bienes de la Mancomunidad del Sur.
- 2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 199/2017 - Servicio de mantenimiento del software de Gestión de Inventario de Bienes de la Mancomunidad del Sur.
- 3.- Propuesta adjudicación: 199/2017 - Servicio de mantenimiento del software de Gestión de Inventario de Bienes de la Mancomunidad del Sur.

**Antecedentes**

Mediante la Resolución 2019-0111 de 12 de marzo del Presidente de la Mancomunidad del Sur se aprobó el expediente de contratación con referencia 199/2017 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento del software de Gestión de Inventario de Bienes de la Mancomunidad del Sur y la convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

La invitación para presentar oferta a la sociedad INFAPLIC, S.A. fue remitida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 13 de marzo de 2019, siendo el plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento.

De conformidad con la Cláusula V.2.1 del PCAP, *una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación o el órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en los mismos. De conformidad con el Artículo 141.2 de la LCSP, en los casos en que se establezca la intervención de Mesa de Contratación, esta calificará la documentación administrativa. En el caso de que se opte por no constituir la Mesa de Contratación, la apertura y calificación de la documentación general se llevará a cabo por el órgano de contratación, en su caso, a través de sus servicios técnicos dependientes, de conformidad con el Artículo 169.5 de la LCSP.*

Asimismo, la Cláusula V.2.3 del PCAP establece que *la Mesa de contratación o los servicios dependientes del órgano de contratación procederán a la apertura del Sobre de documentos valorables de forma objetiva y al examen de las proposiciones, y a continuación se abrirá la fase de negociación.*

En el presente procedimiento, no habiéndose optado por la constitución de Mesa de Contratación, la apertura de los sobres que conforman la oferta se lleva a cabo por los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación. Siendo la licitación electrónica y la presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura de los sobres electrónicos se requiere por la Plataforma la constitución de órgano de asistencia, que se ha denominado "Mesa de negociación para procedimiento negociado sin publicidad", integrada por los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Con fecha de 29 de marzo de 2019 a las 9:26 horas tuvo lugar la reunión de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, en sesión electrónica "AP.SOBRE A 199/2017" de la "Mesa de negociación para procedimiento negociado sin publicidad". Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, por la Mesa se acordó admitir a la licitación al licitador presentado.

Y a las 9:40 horas tuvo lugar la reunión para la apertura del SOBRE C DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, abriendo la sesión electrónica "AP.SOBRE C 199/2017" de la "Mesa de negociación para procedimiento negociado sin publicidad".

De conformidad con la Cláusula V.2.3 del PCAP, una vez abierto el Sobre de documentos valorables de forma objetiva y examinada la proposición, procede la apertura de la fase de negociación, que versará sobre los aspectos negociables señalados en el apartado 11 del ANEXO I.

De conformidad con la Cláusula V.2.4 del PCAP y de conformidad con el Artículo 169 de la LCSP, *el órgano de contratación, en su caso, a través de sus servicios técnicos dependientes, negociará con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del citado artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el Artículo*

145 (relativo a los criterios de adjudicación). No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. Aún cuando únicamente participe un candidato, la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el párrafo anterior (Artículo 170.2 LCSP). Los actos de negociación que procedan, se notificarán con la debida antelación a los licitadores, y se celebrarán en el lugar, fecha y hora señalados en el apartado 10 del ANEXO I.

El apartado 10 del ANEXO I del PCAP establece que los actos de negociación se celebrarán en la Sede de la Mancomunidad del Sur, comunicando la fecha y la hora mediante notificación electrónica.

Con fecha de 9 de abril se remitió a la sociedad INFAPLIC, S.A. la convocatoria de la Mesa de Negociación para el acto de negociación del procedimiento negociado mediante Sede Electrónica.

Y con fecha de 12 de abril tuvo lugar la reunión de la Mesa de negociación para el acto de negociación del procedimiento.

De conformidad con el apartado 11.2 del ANEXO I del PCAP, la negociación versaba sobre los siguientes criterios de negociación:

- Precio del contrato a la baja.
- Sesiones de formación adicionales sobre el uso del software de gestión de inventario de bienes para el personal de la Mancomunidad del Sur.

Tras la fase de negociación de los aspectos negociables con el representante de la sociedad INFAPLIC, S.A., se acordó:

- Se mantiene el precio ofertado por la sociedad INFAPLIC, S.A. en su proposición económica.
- Se ofrecen dos sesiones de formación adicionales sobre el uso del software de gestión de inventario de bienes para el caso de modificarse el personal de la Mancomunidad del Sur con funciones relacionadas con el inventario.

Concluida la negociación, la sociedad INFAPLIC, S.A. debía presentar su oferta definitiva, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para presentar la oferta definitiva.

Con fecha de 22 de abril, la sociedad INFAPLIC, S.A. ha presentado, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, su oferta definitiva.

### **Se expone**

De conformidad con las indicaciones dadas por el Servicio de Soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para poder proceder a la apertura de la oferta definitiva presentada por la sociedad INFAPLIC, S.A., es necesaria la celebración de un acto de "*Apertura criterios evaluables automáticamente*", dentro de una sesión electrónica de la Mesa de Negociación.

Asimismo, para poder continuar y concluir el procedimiento electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según las indicaciones del Servicio de Soporte, es requisito indispensable celebrar el acto electrónico de "*Valoración criterios evaluables automáticamente*", a pesar de que en el procedimiento negociado no se hayan establecido criterios de adjudicación, así como el acto electrónico de "*Propuesta adjudicación*".

## Desarrollo de la sesión

### Celebración acto 1.- Apertura criterios evaluables automáticamente:

1.- Se procede por la Secretaria de la Mesa al descifrado de la oferta definitiva presentada por el licitador INFAPLIC, S.A.

La operación de descifrado del Sobre se realiza correctamente.

2.- Se procede por la Secretaria de la Mesa a la apertura de la oferta definitiva presentada por el licitador INFAPLIC, S.A.

La operación de apertura del Sobre se realiza correctamente.

3.- Se procede por la Secretaria de la Mesa a la lectura de la oferta definitiva presentada por el licitador INFAPLIC, S.A., resultando lo siguiente:

Fecha de apertura de la documentación: 25-04-2019 10:07

Contenido: Oferta Definitiva\_signed.pdf, con el siguiente contenido:

#### **“OFERTA DEFINITIVA**

*D. (...), con DNI nº (...), actuando en representación de la sociedad INFAPLIC, S.A, con CIF A-80683071, con domicilio a efectos de notificaciones en Getafe, Calle Molino, nº 4, CP 28901, teléfono 91 665 36 60, fax 91 682 47 89, y correo electrónico administracion@infaplic.es, en contestación a la solicitud de oferta definitiva de fecha 12 de abril de 2019, para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo nuestra oferta definitiva la siguiente:*

- *Por el precio de 1.329,79€ anuales (mil trescientos veintinueve euros con setenta y nueve céntimos), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:*

- *1.099€ (mil noventa y nueve euros) corresponden a la base imponible.*

- *230,79€ (doscientos treinta euros con setenta y nueve céntimos) corresponden al IVA.*

- *Asimismo, en relación con los criterios de negociación objetivos del contrato, oferta lo siguiente:*

- *2 sesiones de formación adicional sobre el uso del software de gestión de inventario de bienes para el personal de la Mancomunidad del Sur, para el caso de modificarse el personal con funciones relacionadas con el inventario.*

*Todo ello de conformidad con la negociación realizada el día 12 de abril con los técnicos de la Mancomunidad. En Getafe (MADRID), a 22 de Abril de 2019.”*

4. - Se procede por la Secretaria de la Mesa a descargar en su totalidad la documentación aportada por el licitador, para incorporarla al expediente 199/2017. Dando por finalizado el acto de “Apertura criterios evaluables automáticamente” a las 10:11 horas.

**Celebración acto 2.- Valoración criterios evaluables automáticamente:**

1.- El presente acto se celebra únicamente para poder finalizar la tramitación electrónica del procedimiento, de conformidad con las instrucciones del Servicio de Soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, puesto que al ser un procedimiento negociado sin publicidad en el que concurren razones de exclusividad, no procedía el establecimiento de criterios de adjudicación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no que únicamente procedía el establecimiento de criterios de negociación, de conformidad con el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, en el acto del Orden del día de “*Valoración criterios evaluables automáticamente*”, por la Secretaria de la Mesa se procede a introducir una valoración proporcional sobre 100 puntos a los criterios de negociación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, atribuyendo al licitador el total de la puntuación, siendo el único licitador invitado y presentado a la licitación.

Dando por finalizado el acto de “*Valoración criterios evaluables automáticamente*” a las 10:18 horas.

**Celebración acto 3.- Propuesta adjudicación:**

1.- Por la Secretaria de la Mesa se procede a seleccionar la oferta del licitador INFAPLIC, S.A., continuando con la fase electrónica denominada “*Proponer adjudicación y avisar al órgano responsable*”, resultando lo siguiente:

Orden: 1 INFAPLIC, S.A. *Propuesto para la adjudicación.*

Dando por finalizado el acto de “*Propuesta adjudicación*” a las 10:19 horas.

**Conclusión**

A la vista de lo expuesto, una vez verificada que la oferta definitiva presentada por el licitador INFAPLIC, S.A. cumple los requisitos establecidos en el Pliego y habiéndose valorado con arreglo a los criterios de negociación establecidos; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.8 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento del software de Gestión de Inventario de Bienes de la Mancomunidad del Sur, a la oferta presentada por INFAPLIC, S.A., que tiene las siguientes características:

- Precio ofertado: 1.329,79 € anuales (mil trescientos veintinueve euros con setenta y nueve céntimos), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:
  - 1.099 € (mil noventa y nueve euros) corresponden a la base imponible.
  - 230,79 € (doscientos treinta euros con setenta y nueve céntimos) corresponden al IVA.
- Asimismo, en relación con los criterios de negociación objetivos del contrato, oferta lo siguiente:

- 1 sesión de formación adicional sobre el uso del software de gestión de inventario de bienes para el personal de la Mancomunidad del Sur.
- 2 sesiones de formación adicional sobre el uso del software de gestión de inventario de bienes para el personal de la Mancomunidad del Sur, para el caso de modificarse el personal con funciones relacionadas con el inventario.

A continuación, de conformidad con el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el Artículo 140.1.a de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad (**documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el APARTADO 8.1.b DEL ANEXO I del PCAP**), tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 140.3 de la LCSP (cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, el empresario no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares);
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Artículo 76.2;
- Y documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (**219,80 euros, equivalentes al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato**).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.a de la LCSP relativo a prohibiciones de contratar.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN EN  
PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD  
(SERVICIOS TÉCNICOS DEPENDIENTES DEL ÓRGANO  
DE CONTRATACIÓN)

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**